



DECRETO DE ALCALDIA. -

Vista que en fecha 14 de marzo de 2020 el Consejo de Ministros declara el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), de conformidad con lo que se establece el artículo 116 de la Constitución Española de 1978 y la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Visto que el mismo contempla una serie de medidas para que las administraciones públicas garanticen el derecho básico de alimentación del alumnado en situación de vulnerabilidad que se encuentra afectado por el cierre de centros educativos.

Vista la Instrucción del 23 de marzo de 2020, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports, relativa a la tramitación de incidencias del Vale-Beca Comedor, remitida a los centros educativos, que afecta a los y las escolares beneficiarios de beca de comedor al 100%.

Vista la situación personal, en cuanto a la cobertura de sus necesidades básicas, de los menores que en el presente curso escolar 2019-2020 eran beneficiarios del servicio de comedor escolar y que, por razones económicas y sociales, no pueden disfrutar de este servicio como consecuencia del cierre de centros educativos por la crisis sanitaria del Covid-19.

Vista la circular sobre la aplicación del Decreto 43/2020 del Consell, de 3 de abril, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria para hacer frente al impacto de la COVID-19, que en su Artículo 2, establece PRESTACIONES destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

Atendiendo a la necesidad, por tanto, de otorgar la ayuda de alimentación infantil por vía de concesión directa a todo aquel alumnado del municipio de Alfàfar, beneficiario de beca de comedor en porcentaje inferior al 100%, - en tanto éste supuesto ya ha sido contemplado en la Instrucción del 23 de marzo de 2020, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports- , que cumplan los requisitos exigidos recogidos en la resolución de 11 de junio de 2019, del Conseller de Educació, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2019/2020.

Vista la existencia de consignación en la aplicación 03-23110-480.03 EMERGENCIA SOCIAL. TRANFCTES. PREST.SOC. Ayuda Alimentos por importe de 1.536 EUROS, aprobado en la presente resolución.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones":

...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"

En relación con el apartado b) de ese mismo artículo" b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa" aplicable a esta





subvención puesto que el importe es el aprobado en la Convocatoria de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Las siguientes ayudas se registrarán, además de por lo dispuesto en el presente decreto, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar (aprobada mediante Acuerdo Plenario de 09/11/2017), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alfafar, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2/10/2015), en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones, así como, deberán ser coherentes con el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar y criterios interpretativos de la IGAE al respecto y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Vistos los antecedentes y preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Visto que el órgano competente es el alcalde, si bien puede entenderse incluido en las delegaciones efectuadas a la Junta de Gobierno Local por Resolución alcaldía nº 2019/1719, de 17 de julio de 2019 y BOP nº 147, de 1/VIII/19.

No obstante lo anterior, y por motivos de urgencia en la aprobación de las citadas ayudas, y dada la imposibilidad de celebración de la Junta de Gobierno Local, por las medidas sanitarias de prevención adoptadas como consecuencia de la pandemia global Covid-19, la alcaldía avocará para este procedimiento concreto, la competencia, en virtud del artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), que establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En consecuencia, y en virtud de las competencias atribuidas a la alcaldía en el art. 21.1 m) LRBRL, se **RESUELVE**:

PRIMERO. - **Aprobar la avocación** de la competencia delegada de la Junta de Gobierno Local en esta alcaldía-presidencia, en virtud del art. 116 ROF y Art. 10 LRJSP 40/2015.

SEGUNDO. - **Aprobar el listado** del alumnado al que se le concedió la ayuda de comedor escolar de los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2019-2020 infantil y primaria de los centros docentes del municipio de Alfafar, con porcentaje inferior al 100%, remitido por la dirección de los centros docentes, que consta en el expediente.

TERCERO. - **Aprobar el importe de la ayuda** de comedor escolar correspondiente al curso escolar 2019-2020 por una cuantía diaria de 4 €, por un total de 8 días lectivos, durante el mes de abril:





MENOR BENEFICIARIO/A					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NOMBRE PADRE/MADRE/TUTOR	DNI/NIE/PASAPORTE	IMPORTE
H		A	A, A	Y1-----G	32
C	S	N	S N, D	24-----C	32
B	V	C	V M, L	53-----J	32
H	A	M	A, A	Y1-----G	32
C	G	S	G M, C	44-----M	32
V	G	M	H G S	20-----F	32
B	C	Y	B C, C	05-----X	32
N	V	M, J	V D, C B	04-----C	32
N	G	N	G L, B	53-----G	32
N	G	C	G L, B	53-----G	32
P	Z	X	Z P, P	02-----M	32
S	I	E	S J, R	02-----N	32
S	I	R	S J, R	02-----N	32
C	P	J	C G, J	02-----H	32
J	V	V	V M, L	53-----J	32
M		F	M, N	Y0-----P	32
M		Y	M, N	Y0-----P	32
C	V	V	C G, L	23-----G	32
M	V	D Á	V P, Y	26-----X	32
B		D	T, L	X0-----G	32
T	A	L	A, L	23-----S	32
M	C	L	M C, E	73-----P	32
A	L	M	M L, R	29-----X	32
A	L	J	M L, R	29-----X	32
C	M	C	M, J	02-----B	32
G	S	R	S, P	02-----V	32
F	BC A		B, K	02-----C	32





D	G	N	G R, A	00-----1	32
D	G	H	G R, A	00-----1	32
K		A K	T, A M	Y1-----C	32
C		R	A, S	Y3-----Q	32
B		I D	B, I	Y0-----X	32
K		M	O, A	X4-----F	32
S	R	S	R R, N	26-----C	32
L	R	A	R E, N	X8-----Z	32
L	R	A	R E, N	X8-----Z	32
L	R	N	R E, N	X8-----Z	32
			G C, R	02-----M	32
S	G	C			
B	C	H	C M, E	02-----V	32
G	M	L	M S, I	04-----K	32
G	M	M	M S, I	04-----K	32
H	R	G	R J, S	05-----C	32
H	R	P	R J, S	05-----C	32
R	A	N D	A S, L J	05-----W	32
R	A	D S	A S, L J	05-----W	32
M-D		M	M-D, H	X6-----3	32
K		M	O, A	X4-----F	32
			M C, M	24-----Q	32
C	M	A			





CUARTO. - Proceder a conceder las ayudas de alimentación infantil para satisfacer necesidades básicas por razones de emergencia social y humanitaria ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19 y declaración del estado de alarma, mediante el procedimiento de “concesión directa”, que constan en el expediente y que serán diligenciadas por la Secretaría General del Ayuntamiento. Dichas ayudas serán abonadas mediante tarjeta monedero, canjeable en comercio conveniado, que serán efectivas en la cadena de supermercados Consum S.Coop. Valenciana. El Ayuntamiento se compromete a informar a los beneficiarios de que CONSUM podrá comunicar las compras efectuadas al Ayuntamiento con el fin de que éste pueda comprobar que las tarjetas monedero se utilizan para comprar productos de primera necesidad.”

QUINTO. - Proceder a la publicación de las mismas en el Portal Municipal, así como en los medios previstos para su general conocimiento

SEXTO- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Bienestar Social y a las Áreas de Atención Ciudadana, Intervención y Tesorería.

SÉPTIMO. - Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.

Alfatar, documento firmado electrónicamente

